

Plantas Medicinales: De Falacia Sanitaria a Medicamento del Futuro

Rev. Martin Ignacio Díaz Velásquez*

* European Institute for Multidisciplinary Studies on Human Rights & Sciences - Knowmad Institut

ES | Abstract:

Este aporte se trata de una somera revisión de la prohibición de sustancias psicoactivas, principalmente de las plantas medicinales a nivel internacional, encontrando que la occidentalización del conocimiento presenta uno de los obstáculos a la hora de aplicar saberes ancestrales sobre medicamentos herbarios.

Como adicional, echa una mirada sobre las intersecciones entre la cuarta revolución industrial, el uso de psicodélicos y la salud mental.

EN | Abstract:

This contribution is a brief review of the prohibition of psychoactive substances, mainly of medicinal plants at an international level, finding that the westernization of knowledge presents one of the obstacles when applying ancestral knowledge about herbal medicines.

In addition, it looks at the intersections between the fourth industrial revolution, the use of psychedelics and mental health.

Palabras Clave: Psicodélicos, Salud Mental, Derechos Humanos

Keywords: Psychedelics, Mental Health, Human Rights

INTRODUCCIÓN

Observando el vínculo entre seres humanos y sustancias psicoactivas a lo largo de la historia, se puede evidenciar que el uso espiritual/ritual y terapéutico de plantas y hongos medicinales era conocido y se ha practicado en todas las culturas y tiempos, con sus particularidades. Y aunque la cultura occidental demonizó las plantas/hongos medicinales y/o sustancias psicoactivas, prohibiendo su uso ritual y terapéutico, hoy aún es usual¹ en muchos lugares y está resurgiendo un interés creciente por parte de la medicina científica.

En este aporte se pretende mostrar un breve reseña sobre la prohibición internacional sustancias psicoactivas, con la intención de visibilizar que ha habido un desprecio hacia la medicina herbaria y cómo se ha llegado a re-conocer que tienen un invaluable potencial como herramienta para la salud pública. Se incluyen aquí las plantas medicinales en general, hongos psicodélicos y otras sustancias ilegalizadas que tienen uso terapéutico. Se habla de ilegalizadas, pues como se verá, fueron prohibidas por entidades internacionales hegemónicas en el intento de erradicarlas o conservar el conocimiento en círculos exclusivos y excluyentes.

¹ (Martín-Baró, 1972)

I. UN BREVE RECORRIDO POR LA PROHIBICIÓN

La prohibición de plantas medicinales en general, y sustancias psicoactivas en particular, es una pesada herencia que puede seguirse hasta finales el siglo XV, principios del XVI. Bajo el puño de hierro de los papas Inocencio VIII y Clemente VII fueron prohibidas la cannabis y el café respectivamente². A lo largo del tiempo esta necropolítica ha evolucionado claramente como una herramienta neo-colonial.

Hacia mediados del siglo XVIII el conocimiento de la naturaleza práctica que provenía del mundo mágico-religioso, empezó a ser considerado como una falacia sanitaria³ por parte de la medicina académica y la incipiente industria farmacéutica. Así, se ignoraron y rechazaron los usos tradicionales de medicamentos herbarios, los conocimientos de la medicina tradicional y la actividad terapéutica de los pueblos originarios que disponían de métodos eficaces aunque su fundamento no era "racional" para las ciencias modernas europeas.

Si bien las políticas prohibicionistas profundizaron el desconocimiento sobre lo ritual, la medicina tradicional y las sustancias psicoactivas, fue recién en el siglo XX cuando se instauraron a nivel global.

Específicamente con la Comisión Internacional del Opio de 1909 reunida en Shangai⁴ y la Convención Internacional del Opio de La Haya celebrada en 1912⁵, el prohibicionismo se internacionalizó como ideología⁷. Con la Convención de Ginebra de 1925⁸ se dio comienzo a las restricciones para usos médicos y científicos, así como la producción y venta de ciertos fármacos derivados de las plantas "controladas".

Hacia los años 60's del siglo XX ya se registraban (con mayor o menor éxito) diversas iniciativas de reivindicación de los derechos del uso de ciertas sustancias en las prácticas religiosas de algunos grupos indígenas⁹, fue en 1961, con la "Convención Única",¹⁰ que se introdujo por primera vez en un instrumento internacional, con el objetivo explícito de poner fin a todos los usos tradicionales y actividades terapéuticas que aplicaran medicamentos herbarios. La convención obligó a los países periféricos a suprimir todos los usos no médicos o científicos de la adormidera, la coca y la cannabis¹¹, que precisamente son algunas plantas consideradas sagradas y medicinales para diversas culturas.^{12 13 14}

² (Díaz Velásquez, 2015)

³ (Roca, 2003/2008, pp. 67–133)

⁴ (UNODC, 2009)

⁵ (Hague International Opium Convention, 1912)

⁶ (UNODC, 2012)

⁷ (Labrousse, 2013)

⁸ (International Opium Convention Geneva / Protocol Geneva, 1925)

⁹ (Krebs & Johansen, 2013)

¹⁰ (Single Convention on Narcotic Drugs, 1961)

¹¹ (Bewley-Taylor & Jelsma, 2011)

¹² (Sánchez & Bouso, 2015)

¹³ (Brand & Zhao, 2017)

¹⁴ (Castro Blanco & Mora González, 2014)

El modelo de fiscalización internacional cerró su actual canon con la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas en 1971¹⁵¹⁶, instancia en la cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) recibe el mandato de evaluar la política internacional en materia de sustancias psicodélicas.¹⁷

En 2008, de cara a los 100 años de la Comisión internacional del opio de Shangai, la Oficina de Naciones Unidas para las Drogas y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) admitió que el modelo de fiscalización internacional de drogas ha causado consecuencias no deseadas como, por ejemplo, el desplazamiento de la salud pública a un segundo plano¹⁸.

Poco más tarde, sumergidos en una sangrienta guerra contra las drogas, los presidentes de Colombia, Guatemala y México realizaron un llamado a la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2012 para albergar una asamblea especial sobre la reforma de las políticas de drogas que desembocó en la UNGASS 2016.¹⁹

El documento final de esta asamblea especial (UNGASS 2016)²⁰ marca (a pesar de sus evidentes carencias) un paso hacia políticas de drogas que tomen en cuenta los derechos humanos y la salud pública. Incluso el proceso Post-UNGASS ha tenido como resultado la primer revisión científica de la *Cannabis L.* por parte de la OMS²¹. A su vez, ha surgido una tendencia que busca la reforma a las políticas de cannabis y también un auge por la investigación e iniciativas relacionadas con sustancias psicodélicas especialmente Peyote, Ayahuasca y Psilocibina.

Las políticas y tratados que enfatizan la erradicación de especies vegetales y en la criminalización de las Personas Que las Usan Drogas (PQUD), fueron medidas impulsadas en su mayoría por el gobierno de los Estados Unidos de América (EUA). Y, aunque sigue invirtiendo cuantiosas sumas de dinero en ello, actualmente realiza una reforma a sus políticas de drogas internas, especialmente debido a la crisis de opioides y por la ineficacia del prohibicionismo para combatir el narcotráfico y/o la reducción de la demanda. Solo algunas potencias mantienen su búsqueda para aumentar las medidas represivas actuales.

Como podemos observar en todo el mundo, el prohibicionismo ha generado nefastas consecuencias: miles de muertes anuales en la fracasada "guerra contra las drogas", el rompimiento con la libertad cognitiva²²²³ y los conocimientos de tradiciones milenarias, provocando un deterioro a la etnósfera²⁴, etc.

¹⁵ (Convention on Psychotropic Substances, 1971)

¹⁶ (UNODC, 1973)

¹⁷ (Teri Suzanne Krebs, 2015)

¹⁸ (Valero Uría, 2019)

¹⁹ (Scuro & Apud, 2015)

²⁰ (A/RES/S-30/1, 2016)

²¹ (ECDD, 2018)

²² (Walsh, 2016)

²³ (Roberts, 1997)

²⁴ (Díaz Velásquez et al., 2017)

“Estar de acuerdo con el paradigma propuesto en salud mental, sugiere aceptar el reconocimiento de derechos culturales y consuetudinarios de grupos originarios y minorías étnicas en el consumo de sustancias ya que están viviendo un gran impacto en la sabiduría ritual, religiosa y medicinal en el uso de las plantas sagradas.

No se puede tener salud mental si se está expuesto a la criminalización, al estigma y a la discriminación por el uso cultural de las plantas sagradas.”²⁵

La desinformación, el fundamentalismo y las consecuencias de la occidentalización del conocimiento siguen siendo el gran reto para superar los problemas globales generados por la guerra contra las drogas y el obstáculo para la protección de la etnósfera y la dignidad de las personas.

Por ello es tan relevante observar, que diversas disciplinas como la antropología, la psicología, la teología, la medicina, la etnobotánica, la neurociencia, la biología o la química han estudiado sistemáticamente, la importancia de estas plantas. En años recientes ha surgido una revalorización de la sabiduría ancestral de los pueblos originarios y la búsqueda de un verdadero diálogo de saberes que complementan estos conocimientos con los de las culturas dominantes.

II. CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL (4RI), SALUD MENTAL & PSICODÉLICOS

En el marco de la Cuarta Revolución Industrial (en la que nos encontramos en este momento histórico) cobran mayor importancia la bioética y los estándares en los servicios y políticas públicas de salud mental por el macro impacto del desarrollo de tecnologías como la inteligencia artificial, el reconocimiento facial o biolocomotor y la robotización por mencionar algunas.

Un tema de vital importancia será acerca de la salud mental en los entornos laborales, pues podrá tener graves consecuencias para la sociedad en su conjunto.

En la actualidad, las tecnologías han permitido el surgimiento de nuevas prácticas rituales y de espiritualidad, un fenómeno fascinante que ha mutado de las comunidades y pueblos originarios hasta llegar a transmitir de forma oral y práctica este conocimiento a las grandes urbes.²⁶

Por un lado, el uso conducente de Cannabis, Ayahuasca, cactus y psilocibinas va en aumento en las ciudades del mundo. Entre otras causas, también, gracias al incremento de programas y políticas públicas de reducción de daños y gestión de riesgos.

²⁵ (Espin, 2018)

²⁶ (Houot, 2019)

Por otro lado, no debe olvidarse que la cultura corporativa de *Silicon Valley* ha popularizado el uso de microdosis de sustancias psicodélicas (obtenidas en el mercado negro) para aumentar la producción laboral. Este uso aún no ha sido lo suficientemente investigado, sin embargo, la motivación y testimonios sugieren una mejora en la sensación de bienestar.²⁷²⁸ Es esta cultura corporativa la que ha financiado y apoyado los avances en la investigación e impulsado reformas políticas relativas a la fiscalización de estas sustancias, pero al mismo tiempo surge el peligro de la privatización y centralización del conocimiento y prácticas terapéuticas relacionadas con los psicodélicos.

Las condiciones para la salud mental en los entornos donde se desarrollan las tecnologías emergentes no son los más adecuados y por sus implicaciones bioéticas e impacto macro-social representan un peligro latente en la evolución de infraestructuras y tecnologías críticas en el marco de la Cuarta Revolución industrial.

En el futuro podemos esperar un papel importante de las plantas, hongos medicinales y sus principios activos, en conjunto de sustancias seguras como el LSD y el MDMA²⁹³⁰³¹³² en los sistemas de salud pública. Contribuirán en el enriquecimiento de la medicina intercultural, terapias multidisciplinares y el uso del *deep learning* y la inteligencia artificial en las investigaciones etnobotánicas.

“Dos hechos nos obligan a repensar nuestro mundo: la coexistencia con mentes y recuerdos artificiales aparentemente ilimitados, y nuestro creciente interés en modificar y expandir nuestras propias mentes humanas limitadas. En la encrucijada de estos temas críticos están la privacidad y la dignidad.”³³

En la mencionada encrucijada se puede apreciar un fenómeno de retroalimentación y sincronización en los procesos³⁴ de desarrollo de las tecnologías emergentes, de la preservación de la etnósfera, de la investigación sobre psicodélicos y las políticas públicas de salud mental.³⁵

Un ejemplo específico de este fenómeno sería el de la adopción de tecnologías como la Inteligencia Artificial y la *Blockchain* para proteger y conservar la etnósfera, con los conocimientos sobre prácticas terapéuticas, medicinas tradicionales y medicamentos herbarios que contribuyen a la investigación y desarrollo de modelos y protocolos actuales para los usos terapéuticos y medicinales de sustancias psicodélicas. Estos modelos y

²⁷ (Lea et al., 2020)

²⁸ (Cameron et al., 2020)

²⁹ (Brown & Alper, 2017)

³⁰ (MAPS, 2019)

³¹ (Gasser et al., 2014)

³² (Luoma et al., 2020)

³³ (Knowmad Institut, 2019)

³⁴ (Verde Rodarte, 2016)

³⁵ (A/RES/S-30/1, (b.), 2016)

protocolos a su vez colaboran con la calidad de servicios públicos de salud mental y mediante una implementación ética y democratizada, garantizarán un progreso sano y ético de las tecnologías críticas en desarrollo.

Las incertidumbres de la 4RI y la inestabilidad sociopolítica generalizada hace más evidente la necesidad de una respuesta que rompa las políticas vinculadas al prohibicionismo. Esto requiere el fortalecimiento y la apertura de espacios políticos democratizados donde se genere y gestione conocimientos que promuevan un debate local, regional e internacional incluyente y descentralizado.

La incidencia política y pública de la sociedad civil y la academia han logrado avances importantes en las primeras dos décadas del siglo XXI siendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) junto a otros instrumentos los que lograsen consolidar ese avance en el último quinquenio de la década pasada.

Es través de los ODS que pueden llevarse a cabo alianzas multiactor que operen de forma precisa y transparente en la regulación ética de la evolución de las tecnologías emergentes, sus industrias, implementarse políticas publicas de salud mental adecuadas y velar por espacios de trabajo con fácil acceso a estos servicios principalmente para quienes desarrollan dichas tecnologías.

La sociedad civil, los grupos de presión, generadores de opinión y el sector privado necesitan un mayor grado de compromiso e involucrarse de forma activa en la defensa de los Hongos y Plantas *Medicinales/Terapéuticas/Sagradas* a todo nivel, pues son parte del patrimonio inmaterial de la humanidad, piezas clave en la etnósfera de diversas culturas, una promesa en los servicios públicos de salud mental del futuro y por lo tanto deben preservarse y estudiarse.

Las políticas públicas de salud mental se encuentran en desarrollo o subdesarrolladas en la mayoría de países, por lo que la oportunidad de aplicar políticas congruentes con modelos de políticas de drogas más humanas y una cobertura integral en la atención a trastornos de salud mental se hace presente. Para políticas de drogas y políticas de salud congruentes con los ODS es fundamental acabar con la "Guerra Contra las Drogas".

Urge un cambio de perspectiva, mayor organización y comunicación para prevenir un futuro fundamentalista y totalitario. El 2020 es el inicio de la década de la acción en donde surge la oportunidad de implementar, la posibilidad única de reencontrar el conocimiento ancestral con la ciencia, la filosofía y las nuevas formas rituales.

La ciencia moderna y los conocimientos ancestrales se complementan cada vez más, gracias a la investigación multidisciplinaria y el derecho internacional. ¿La cuestión ya no es si las sustancias hoy ilegalizadas se regularán, más bien la pregunta es cuándo ocurrirá? y, cuál será el marco regulatorio, cuáles serán los modelos a implementar, cuáles las estrategias dominantes?

A modo de conclusión

Para finalizar estas líneas resulta significativo acentuar algunos puntos:

La prohibición de drogas se ha caracterizado desde sus inicios por ser una necropolítica que evolucionó como herramienta neocolonial e impuso un sistema de prácticas y conocimientos en detrimento de otro, ignorando la multiplicidad de saberes tradicionales sobre las especies vegetales y hongos. De esta manera la prohibición ha legitimado los sofismas en los cuales se sostiene el discurso prohibicionista afectando la evolución y conservación de la etnósfera.

La adopción de las tecnologías emergentes puede contribuir a la democratización del conocimiento y la implementación más precisa de políticas públicas, la preservación de la etnósfera y a la investigación médica.

La relación entre entidades intergubernamentales y la sociedad civil debe traducirse en alianzas multiactor que asuman la responsabilidad mutua y compartida sobre los daños causados por la Guerra Contra las Drogas. Esta retórica debe reflejarse en congruencia con los ODS a través de cambios concretos en las legislaciones, políticas y prácticas en materia de fiscalización de drogas. Pero, para esto es necesario financiar presupuestos de prevención, educación e investigación multidisciplinaria sobre drogas, generar espacios para analizar nuevas propuestas alternativas al prohibicionismo, la preservación de la etnósfera y el fomento de la investigación científica sobre propiedades terapéuticas de las sustancias psicoactivas ilegalizadas.

Es momento de tomar conciencia de los contextos y elementos involucrados para encontrar caminos alternativos a la prohibición como política pública en materia de plantas y otras especies medicinales y/o psicoactivas. La autodeterminación, es un derecho, y la prohibición del uso terapéutico de ciertas especies vegetales y hongos claramente viola los derechos esenciales de las personas. Es hora de aportar desde diversas perspectivas para el cambio de paradigma que se avecina.

REFERENCIAS

- Bewley-Taylor, D., & Jelsma, M. (2011). Cincuenta años de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes: una relectura crítica. In TNI | Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 12. TNI. <https://www.tni.org/files/download/dlr12s.pdf>
- Brand, E. J., & Zhao, Z. (2017). Cannabis in Chinese Medicine: Are Some Traditional Indications Referenced in Ancient Literature Related to Cannabinoids? *Frontiers in Pharmacology*, 8. <https://doi.org/10.3389/fphar.2017.00108>
- Brown, T. K., & Alper, K. (2017). Treatment of opioid use disorder with ibogaine: detoxification and drug use outcomes. *The American Journal of Drug and Alcohol Abuse*, 44(1), 24–36. <https://doi.org/10.1080/00952990.2017.1320802>

- Cameron, L. P., Nazarian, A., & Olson, D. E. (2020). Psychedelic Microdosing: Prevalence and Subjective Effects. *Journal of Psychoactive Drugs*, 1–10.
<https://doi.org/10.1080/02791072.2020.1718250>
- Castro Blanco, E., & Mora González, J. C. (2014). El uso de la hoja de coca como manifestación cultural inmaterial. *Criterio Jurídico Garantista*, 6(11).
<https://doi.org/10.26564/21453381.441>
- Díaz Velásquez, M. I. (2015, December 3). La historia que Bergoglio no cambiará. *Espiritualidad y sustancias psicoactivas*. - Revista Factum. *Revista Factum*.
<https://www.revistafactum.com/8262-2/>
- Díaz Velásquez, M. I. (2017). Spirituality & psychoactive substances: A perspective from the 21st century [In-Person]. *Psychedelic Science 2017*. IEPES.
https://www.researchgate.net/publication/333784170_Spirituality_pschoactive_substance_s_A_perspective_from_the_21st_century?channel=doi&linkId=5d03c8a2458515b055d0a1d0&showFulltext=true
- Díaz Velásquez, M. I., Kreher, D., & Kleim, M. (2017). Berliner Aufruf – / für eine menschliche Drogenpolitik. *Berlindokument.Org*. <https://berlindokument.org/>
- Espin, O. (2018). *Plantas Sagradas y Salud Mental en Latinoamérica* – Knowmad institut. Knowmadinstitut.Org; European Institute for Multidisciplinary Studies on Human Rights and Sciences - Knowmad Institut.
<https://knowmadinstitut.org/es/2019/03/plantas-sagradas-y-salud-mental-en-latinoamerica/>
- Gasser, P., Holstein, D., Michel, Y., Doblin, R., Yazar-Klosinski, B., Passie, T., & Brenneisen, R. (2014). Safety and Efficacy of Lysergic Acid Diethylamide-Assisted Psychotherapy for Anxiety Associated With Life-threatening Diseases. *The Journal of Nervous and Mental Disease*, 202(7), 513–520. <https://doi.org/10.1097/nmd.000000000000113>
- Houot, A. M. (2019). *Toward a Philosophy of Psychedelic Technology: An Exploration of Fear, Otherness, and Control* (pp. 36–51).
https://essay.utwente.nl/77339/1/THESIS_Houot_MA_BMS.pdf
- *International Opium Convention Geneva / Protocol Geneva, Chapter VI. Narcotic Drugs and Psychotropic Substances (1925)*.
https://treaties.un.org/doc/Treaties/1925/02/19250219%2006-36%20AM/Ch_VI_6_6a_6bp.pdf
- Knowmad Institut. (2019, December 15). #RethinkProcess. Knowmad Institut; European Institute for Multidisciplinary Studies on Human Rights & Sciences.
<https://knowmadinstitut.org/rethink/>
- Krebs, Teri S., & Johansen, P.-Ø. (2013). Psychedelics and Mental Health: A Population Study. *PLoS ONE*, 8(8), e63972. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0063972>
- Krebs, Teri Suzanne. (2015). Protecting the human rights of people who use psychedelics. *The Lancet Psychiatry*, 2(4), 294–295. [https://doi.org/10.1016/s2215-0366\(15\)00084-x](https://doi.org/10.1016/s2215-0366(15)00084-x)
- Labrousse, A. (2013). Geopolítica de las Drogas. *ESD. Estudios de Seguridad y Defensa*, No 1, 193–197. *ESD*. <http://esd.anepe.cl/wp-content/uploads/2013/10/res2.pdf>
- Lea, T., Amada, N., Jungaberle, H., Schecke, H., & Klein, M. (2020). Microdosing psychedelics: Motivations, subjective effects and harm reduction. *International Journal of Drug Policy*, 75(102600). <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2019.11.008>
- Luoma, J. B., Davis, A. K., Watts, R., & McCracken, L. M. (2020). Integrating contextual behavioral science with research on psychedelic assisted therapy: Introduction to the special section. *Journal of Contextual Behavioral Science*, 15, 207–209.
<https://doi.org/10.1016/j.jcbs.2020.01.004>

- MAPS. (2019). MDMA-Assisted Psychotherapy - MAPS. MAPS.
<https://maps.org/research/mdma>
- Martín-Baró, I. (1972). Del alcohol a la marihuana. Estudios Centroamericanos, ECA, 27(No. 283), 226–242. UCA.edu.sv.
<http://www.uca.edu.sv/coleccion-digital-IMB/articulo/del-alcohol-a-la-marihuana/>
- Roberts, T. (1997). Academic and religious freedom in the study of the mind. In R. Forte (Ed.), *Entheogens and the future of religion* (p. Chapter 11). Council on Spiritual Practices.
- Roca, A. J. (2008). HISTORIA DE LOS MEDICAMENTOS (2nd ed., pp. 67–133). Academia Nacional de Medicina.
http://www.med-informatica.com/OBSERVAMED/PAT/HistoriaMedicamentosAJacomeR_LIBRO-HX_MedicamentosANMdecolombia.pdf (Original work published 2003)
- Sánchez, C., & Bouso, J. C. (2015). Ayahuasca: de la Amazonía a la aldea global. In INFORME SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS | 43. TNI - ICEERS.
https://www.tni.org/files/publication-downloads/dpb_43_spanish_web_19122015.pdf
- Scuro, J., & Apud, I. (2015). Aportes para un debate sobre la regulación de la ayahuasca en el Uruguay. *Antropología Social y Cultural Del Uruguay*, 13(1510–3846), 35–49. scielo.edu.uy.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1510-38462015000100003&script=sci_arttext&lng=en
- Hague International Opium Convention, Chapter VI. Narcotic Drugs and Psychotropic Substances (1912).
https://treaties.un.org/doc/Treaties/1922/01/19220123%2006-31%20AM/Ch_VI_2p.pdf
- TUPPER, K. W. (2009). Ayahuasca healing beyond the Amazon: the globalization of a traditional indigenous entheogenic practice. *Global Networks*, 9(1), 117–136.
<https://doi.org/10.1111/j.1471-0374.2009.00245.x>
- SINGLE CONVENTION ON NARCOTIC DRUGS, As amended by the 1972 Protocol amending the Single Convention on Narcotic Drugs, 1961 (1961).
https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_en.pdf
- Convention on Psychotropic Substances, The United Nations Conference for the Adoption of a Protocol on Psychotropic Substances met in Vienna from 11 January to 21 February 1971 (1971). https://www.unodc.org/pdf/convention_1971_en.pdf
- Resolution adopted by the General Assembly on 19 April 2016, A/RES/S-30/1 Undocs.org (2016). <https://undocs.org/A/RES/S-30/1>
- UNODC. (1973). UNODC - Bulletin on Narcotics - 1973 Issue 3 - 002 - page 11 to 25 (I. BAYER (ed.)). Unodc.Org.
https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/bulletin/bulletin_1973-01-01_3_page003.html
- UNODC. (2009). The 1912 Hague International Opium Convention (timothy larose (ed.)). Unodc.Org.
<https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/the-1912-hague-international-opium-convention.html>
- UNODC. (2012). 1912 International Opium Convention (sonya yee (ed.)). Unodc.Org.
<https://www.unodc.org/unodc/en/speeches/2012/1912-international-opium-convention.html>
- Valero Uría, R. (2019). Acceso al Cannabis para fines medicinales en América del Sur: una nueva mirada a las convenciones internacionales de control de drogas (M. Souto Zabaleta (ed.)). FLACSO.; FLACSO Sede Académica Argentina, Buenos Aires.
<http://200.41.82.22/bitstream/10469/15487/2/TFLACSO-2018RVU.pdf>
- Verde Rodarte, C. (2016). Retroalimentación y sincronía en procesos. In *revistaciencia.amc.edu.mx* (pp. 26–35). Academia Mexicana de Ciencias.

https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_1/PDF/Retroalimentacion.pdf

→ Walsh, C. (2016). Psychedelics and cognitive liberty: Reimagining drug policy through the prism of human rights. *International Journal of Drug Policy*, 29, 80–87.

<https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2015.12.025>

→ WHO Expert Committee on Drug Dependence. (2018). World Health Organization | fortieth report; (WHO Technical Report Series, No. 1013). Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/279948/9789241210225-eng.pdf?ua=1>

AUTOR

First Author – Rev. Martin Ignacio Díaz Velásquez, Teólogo y Comunicador Social, Instituto Europeo de Estudios Multidisciplinarios sobre Derechos Humanos y Ciencias - Knowmad Institut, mdiaz@knowmadinstitut.org.

Requests to authors – Rev. Martin Ignacio Díaz Velásquez, mdiaz@knowmadinstitut.org.

WAIVER

- The ideas, concepts and conclusions set out in this research article do not represent an official position of the European Institute for Multidisciplinary Studies in Human Rights and Sciences - Knowmad Institut gemeinnützige UG (haftungsbeschränkt).
- The content of this article and of this Journal is dedicated to promoting science and research in the areas of sustainable development, human rights, special populations, drug policies, ethnobotany and new technologies. And it should not be interpreted as investment advice.

CC BY-NC 4.0 // 2020 - Knowmad Institut gemeinnützige UG (haftungsbeschränkt)

Grimnitzer Str. 11, 16247 Joachimsthal | Germany, Contact: contact@knowmadinstitut.org
Register Nr. HRB 14178 FF (Frankfurt Oder)



Made in Germany

DONATE AND SUPPORT SCIENCE & HUMAN DIGNITY

IBAN: DE53 1705 2000 0940 0577 43 | **BIC/SWIFT:** WELADED1GZE |

TITULAR: Knowmad Institut gUG | **BANCO:** Sparkasse Barnim

<http://bit.ly/ShareLoveKI>